

**BASES GENERALES Y CONVOCATORIA
DE PATROCINIO PRIVADO PARA LA 40ª
EDICIÓN DE LA MEDIA MARATÓN DE
CÓRDOBA**

Hash: f5de620ed44c6836dd770ec7ad126fb09d320e0f | PÁG. 1 DE 14

INDICE	Pág.
JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.	4
CAPÍTULO I. OBJETO, CONCEPTO Y DURACION DEL CONVENIO.	5
ARTÍCULO 1º.....	5
ARTÍCULO 2º.....	5
ARTÍCULO 3º.....	6
CAPÍTULO II. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN.....	6
ARTÍCULO 4º.....	6
ARTÍCULO 5º.....	7
ARTÍCULO 6º.....	7
ARTÍCULO 7º.....	7
CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE INCENTIVOS.....	7
ARTÍCULO 8º.....	7
ARTÍCULO 9º.....	7
ARTÍCULO 10º.....	8
CAPITULO IV. OTRAS CONTRAPRESTACIONES PARA LOS PATROCINADORES: INSTALACION DE STANDS EN LA FERIA DEL CORREDOR.....	8
ARTÍCULO 11º.....	8
ARTÍCULO 12º.....	8
ARTÍCULO 13º.....	8
ARTÍCULO 14º.....	8
ARTÍCULO 15º.....	8
ARTÍCULO 16º.....	9
ARTÍCULO 17º.....	9
ARTÍCULO 18º.....	9
ARTÍCULO 19º.....	9
CAPÍTULO V. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN.....	10
ARTÍCULO 20º.....	10
ARTÍCULO 21º.....	10
ARTÍCULO 22º.....	10
ARTÍCULO 23º.....	11
ARTÍCULO 24º.....	11
ARTÍCULO 25º.....	11



ARTÍCULO 26º 12

CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN DEL CONVENIO. 12

ARTÍCULO 27º 12

CAPÍTULO VII. PROTECCIÓN DE DATOS 12

ARTÍCULO 28º 12

CAPÍTULO VIII. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA..... 13

ARTÍCULO 29º 13

ANEXO I. ACTUACIONES OBJETO DE PATROCINIO PRIVADO 1

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN..... 1

Hash: f5de620ed44c6836dd770ec7ad126fb09d320e0f | PÁG. 3 DE 14

JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Como Agencia Pública Administrativa Local, el IMDECO tiene como objeto entre otros, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público. Todo ello conforme a lo establecido en el Artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Artículo 9. 1.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el Artículo 4 de sus vigentes Estatutos, los cuales además, en su Exposición de Motivos, señalan que la Agencia es el Organismo del Ayuntamiento de Córdoba destinado a dar cumplimiento al mandato constitucional de fomentar la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, ejerciendo las competencias que la legislación atribuye a los Municipios en materia de promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos.

Por ello, y con el fin de continuar con la dinamización y promoción de la actividad deportiva en la ciudad de Córdoba, el IMDECO ve conveniente la colaboración público-privada, con respeto al principio de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y a través de la figura del patrocinio en el desarrollo de aquellas actividades organizadas por el Instituto dentro del ámbito de sus competencias, como un modo eficaz de lograr la máxima eficiencia y la consecución de los objetivos públicos propuestos con las mismas.

Siendo así, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero (BOJA nº 31, de 15 de febrero de 2006), norma con la que se pretende sufragar el vacío legal existente en la regulación de los patrocinios, a pesar de que constituyen un ingreso de naturaleza no tributaria previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

En este sentido, será de aplicación a las presentes Bases y Convocatoria la siguiente normativa:

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero (BOJA nº 31, de 15 de febrero de 2006).
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ordenanza Reguladora de las Bases del Régimen Incentivador del Patrocinio Privado de Actividades Culturales y Deportivas Municipales (B.O.P. nº. 79, de 6 de abril de 1992).

- Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 30 de julio de 2020, Acuerdo número 183/20, BOP nº 203 de 22 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2018, de modificación del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Córdoba 167/18 de 10 de julio de 2018 relativo al régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

CAPÍTULO I. OBJETO, CONCEPTO Y DURACION DEL CONVENIO.

Artículo 1º. Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen normativo por el que se regularán los patrocinios privados que puedan ser objeto de aceptación por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el desarrollo de la 40 Media Maratón de Córdoba, dentro del ámbito de sus competencias y en relación con el desarrollo de sus fines.

Artículo 2º.

1. Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones **no dinerarias** que de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen personas físicas o jurídicas con el fin de promover el desarrollo de fines de interés relacionados con el desarrollo de la 40 Media Maratón de Córdoba.
2. Tendrán la consideración de Patrocinadores a los efectos de las presentes Bases y Convocatoria, todas las personas físicas y entidades privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y la finalidad que persigan, radicadas o no en la Ciudad de Córdoba, que realicen aportaciones , no dinerarias, destinadas a la promoción o ejecución de la 40 Media Maratón de Córdoba.
3. Conforme a las establecidas en la normativa vigente y sin perjuicio de las específicas que se detallan en las presentes Bases y Convocatoria, las entidades y personas que obtengan la condición de patrocinador asumirán las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del reconocimiento de la condición de patrocinador de la 40 Media Maratón.
 - b) Justificar ante el Instituto Municipal de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases y Convocatoria, así como la realización de la prestación que determinan la concesión o disfrute del reconocimiento de la condición de patrocinador.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar a la persona titular de la Presidencia del IMDECO, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la condición de patrocinador, en el plazo de diez días hábiles desde que se tenga conocimiento de la misma.
 - e) La presentación de la solicitud sin el ejercicio de la correspondiente opción de oposición, conllevará la autorización del solicitante al Instituto para la obtención, en su caso y de forma directa, de la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento

de las obligaciones Tributarias Estatales, Autonómicas, con el Ayuntamiento de Córdoba y con la Seguridad Social, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el IMDECO y de que no está incurso en prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, en cuyo caso no deberá aportar la correspondiente certificación. Sin embargo, excepcionalmente y de forma motivada podrá requerirse también a los/as interesados/as, la aportación de estas certificaciones. La autorización anterior se entenderá vigente para todo el periodo de tramitación administrativa del expediente.

f) Comunicar a la Presidencia del IMDECO, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, los cambios de dirección de correo electrónico a efectos de comunicación.

Artículo 3º. El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 6 de diciembre pudiéndose extender individualmente en caso de que se acordara algún tipo de acción publicitaria posterior que por su naturaleza no pudiera realizarse en la fecha inicialmente establecida.

CAPÍTULO II. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

Artículo 4º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y, conforme a lo dispuesto en estas bases, las formas de Patrocinio podrán ser, entre otras:

1. En especie, aportando productos para la bolsa del corredor, avituallamiento o recuperación.

El Patrocinador aporta productos de su marca para incluir en la bolsa que se entregará al corredor los días previos a la prueba, productos de avituallamiento durante la prueba o de recuperación física al finalizar la misma. La aportación debe alcanzar la cantidad de 8.500 unidades del producto.

2. En especie, sufragando actividades relacionadas con la actividad.

El Patrocinador sufragará alguna/s de las actividades que el IMDECO considere necesarias para la difusión, organización y desarrollo de la prueba, así como otras de divulgación sobre la actividad física y deporte, entre las que se pueden encontrar:

- Difusión y visibilidad de la prueba a través de Redes Sociales.
- Servicios que mejoren la experiencia del corredor.
- Charlas relacionadas con la salud y la actividad física.

La aportación del Patrocinador no podrá ser inferior a la cantidad de 3.000 € + IVA.

3. En especie, aportando productos para sortear entre los corredores.

El Patrocinador aporta productos de su marca para sortear entre los corredores.

La aportación del Patrocinador no podrá ser inferior a la cantidad de 600 € + IVA.

Artículo 5º. Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio.

Artículo 6º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad del IMDECO ni relación laboral entre el mismo o el Ayuntamiento de Córdoba y las personas que intervengan en ellos. No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc., ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

Tampoco podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

Artículo 7º. La Organización de la Media Maratón de Córdoba designará una persona responsable que coordinará la relación con los Patrocinadores con el fin de coordinar la recepción de los productos, las actividades sufragadas a su cargo y todo aspecto relacionado con la logística para alcanzar los objetivos establecidos.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE INCENTIVOS

Artículo 8º. Se entiende por incentivos, a los efectos previstos en las presentes bases, aquellos beneficios de difusión de imagen publicitaria que disfrutarán las personas físicas y/o jurídicas que adquieran la condición de patrocinadores de las actuaciones del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

Artículo 9º. Los incentivos ofrecidos a los patrocinadores que permitan la difusión de su marca y productos serán los siguientes:

Patrocinadores tipo 1 y 2:

- Autorización para la colocación de arco kilométrico en el recorrido.
- Presencia destacada en cartel oficial y vídeo promocional.
- Difusión en redes sociales y canales digitales del evento.
- Presencia en mupis y soportes publicitarios en la ciudad.
- Integración en acciones de comunicación y actividades que se desarrollen.
- Cesión de espacios para la colocación de stand en la Feria del Corredor.
- Cesión de 5 dorsales, de forma gratuita, para partners o empleados del patrocinador.
- Actividades específicas por la naturaleza del Patrocinador y que el IMDECO considerara adecuada.

Patrocinadores tipo 3:

- Difusión en redes sociales y canales digitales del evento.
- Cesión de espacios para la colocación de stand en la Feria del Corredor.

La publicidad de la firma patrocinada no podrá ser superior al 20% de la superficie global de la publicidad institucional de la actividad de la 40 Media Maratón que se promocione. Esta gratuidad deberá mantener un equilibrio económico razonable en relación con la aportación de patrocinador, no pudiendo existir un desequilibrio a favor de la actividad publicitaria de la empresa.

Artículo 10º. Los Patrocinadores tipo 1 y 2 tendrá derecho a difundir esta condición en su propia publicidad, redes sociales, etc. así como el derecho al uso gratuito del logotipo y publicidad de los elementos propios de la actividad patrocinada, 40 Media Maratón de Córdoba, según se acuerde en el respectivo Convenio.

El Servicio de Gestión Deportiva del IMDECO, que será el órgano gestor responsable de la tramitación del expediente, fijará las condiciones de utilización de los logotipos y anagramas institucionales y de los patrocinadores en la cartelería.

CAPITULO IV.- OTRAS CONTRAPRESTACIONES PARA LOS PATROCINADORES: INSTALACION DE STAND EN LA FERIA DEL CORREDOR.”

Artículo 11º El IMDECO destinaran un espacio en la FERIA DEL CORREDOR A CELEBRAR EN LA PLANTA BAJA OFICINAS MUNICIPALES EN EL ESTADIO BAHREIN VICTORIUS NUEVO ARCANGEL”, para que los patrocinadores que lo deseen puedan disponer de dicho espacio los días comprendidos entre el 26 y 28 de noviembre de 2026.

En dicho espacio la entidad podrá instalar un stand donde ofrecer publicidad relacionada con su actividad y facilitar información sobre sus productos a los visitantes a la Feria.

Artículo 12º Los Patrocinadores tipo 1 y 2 interesados en reservar un espacio en la Feria del Corredor deberán solicitarlo marcando expresamente la casilla correspondiente habilitada para ello en el Anexo I. Los Patrocinadores tipo 3 deberán solicitarlo cumplimentando el Anexo II.

Artículo 13º El Organizador asignará los espacios teniendo en cuenta que no se podrá sobrepasar la capacidad de aforo disponible del recinto. En el supuesto de que el aforo o espacio disponible sea insuficiente, la adjudicación de plazas se regirá por la cuantía de la aportación económica de los patrocinadores y, subsidiariamente, por el orden cronológico de recepción de las solicitudes.

Artículo 14º El Organizador se reserva el derecho de modificar el espacio asignado inicialmente a la entidad entre los disponibles si circunstancias excepcionales lo exigieran, sin derecho a indemnización por parte de las referidas entidades. No podrán ofrecer a tercero parte o la totalidad de su stand, sin autorización expresa de la organización.

Artículo 15º Los Patrocinadores serán responsables de su stand y del material expuesto durante la celebración de la Feria. Asimismo, se comprometen a mantener limpio y en óptimas condiciones el espacio asignado, stand y materiales, no pudiendo permanecer los embalajes de las mercancías en el recinto.

El Patrocinador que utilice el espacio para exponer sus productos o servicios se compromete a no efectuar publicidad por megafonía, llamadas o poner música, con el

fin de no perturbar a los visitantes y resto de expositores. Así mismo, queda prohibido el reparto de flyers, dípticos u otros elementos publicitarios fuera del espacio del stand, siendo este punto motivo de clausura del espacio asignado y expulsión del recinto. Queda prohibido exponer aquellos artículos que por su naturaleza puedan presentar un peligro para el público o una molestia para los demás expositores, o que vayan en contra de los valores que caracterizan al deporte.

Artículo 16º Los stands tendrán el siguiente horario de apertura:

- Jueves 26 de noviembre: de 17:00' a 20:30' horas.
- Viernes 27 de noviembre: de 10:00' a 14:00' y de 17:00' a 20:30' horas.
- Sábado 28 de noviembre: de 10:00' a 20:00' horas.

El espacio utilizado deberá quedar libre de cualquier material o residuo a las 15:00 horas del día 30 de noviembre de 2026 . Los gastos de montaje y desmontaje correrán de cuenta y cargo de las entidades expositoras.

No se permitirá abandonar y retirar mercancía o material de exposición antes del cierre oficial del evento. La organización no será responsable de los daños, pérdidas o extravíos de materiales expuestos durante los trabajos de montaje y desmontaje de los stands. A tales efectos, cada entidad deberá velar por los intereses de sus stands durante esas tareas.

Al terminar la exposición, el espacio asignado, así como, el mobiliario presente en la instalación debe quedar en las mismas condiciones en que se entregó. Todos los daños causados por el Patrocinador al recinto de celebración y sus instalaciones correrán de cuenta y cargo del mismo.

La Organización no es responsable de los daños que pudieran ser ocasionados a los stands, su personal y sus materiales en el recinto de la exposición. Tampoco se responsabiliza de los posibles daños causados a los visitantes por mecanismos o materiales expuestos.

En ningún caso, será responsabilidad de la Organización o del personal de la Organización, las pérdidas o daños ocurridos en el material y objetos que se encuentren en cada uno de los stands, que deberán ser asegurados por el Patrocinador.

Artículo 17º El Patrocinador está obligado en todo momento a atender las indicaciones que le realicen los organizadores de la Media Maratón de Córdoba

Artículo 18º La Organización de la Media Maratón de Córdoba, en el desarrollo del evento, designará una persona responsable que coordinará el funcionamiento de los diferentes espacios, pudiendo en su caso exigir la retirada de material o acondicionamiento de estos, si fuera el caso, para mantener la imagen de la prueba, y de las actividades a celebrar en el espacio expositivo. El incumplimiento en los espacios de las instrucciones emitidas por parte de la organización de la Media Maratón podrá suponer la clausura del espacio de la zona de exposiciones , sin derecho a reclamación por parte del expositor.

Artículo 19º Los Patrocinadores que hagan uso de uno de los espacios están obligados a cumplir las disposiciones legales vigentes de ámbito estatal, autonómico y local, en relación con su actividad, incluidas las laborales con relación al personal que atienda el stand, renunciando a reclamar gasto e indemnización alguna al IMDECO.

CAPÍTULO V. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 20º. Con relación a la tramitación del expediente y solicitud del particular / entidad interesada, el plazo de presentación de solicitudes será hasta las 23:59 horas del 15 de octubre de 2026. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L39/20215). En caso de duplicidad de solicitudes, sólo será tenida en cuenta a todos los efectos la última presentada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de Patrocinador deberán presentar obligatoriamente la solicitud adjunta como Anexo I o Anexo II, dependiendo del tipo de Patrocinador, que podrá descargarse a través de la página web del Instituto, debidamente cumplimentada, en todo caso, por medios electrónicos, mediante instancia general presentada en tiempo y forma en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba a la atención del IMDECO con el siguiente concepto: "Solicitud de Patrocinio 40 Media Maratón". No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a dicha sede electrónica.

La firma de la mencionada solicitud conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDECO en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Artículo 21º. Se constituye la Comisión de Valoración con el objetivo verificar los requisitos técnicos, aplicar criterios de evaluación objetivos, elaborar informes de valoración y proponer la adjudicación o exclusión de los candidatos, que estará formada por los siguientes miembros:

- La/el Jefa/e del Servicio de Gestión Deportiva.
- El/la Gerente del IMDECO, que ostentará la presidencia de la Comisión.
- El/la Secretario/a del Instituto o persona en quién delegue, que actuará en funciones de Secretario de la Comisión.

Por lo que respecta al régimen de esta Comisión, su convocatoria se realizará por el/la Secretario/a del Instituto, o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas, debiendo estar presentes para que se encuentre válidamente constituida en todo momento los tres miembros que la componen.

Artículo 22º. Las solicitudes presentadas en plazo, una vez numeradas, serán remitidas al Servicio de Gestión Deportiva que comprobará que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el art. 66 de la L39/20215, y aportan la totalidad de la documentación exigida en estas Bases y la Convocatoria:

- Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad solicitante, así como el número de Identificación fiscal correspondiente a la misma
- Domicilio civil o social del solicitante.
- Identificación de la actividad a patrocinar.

- Modo en el que pretende desarrollar los incentivos a que se refieren los artículos 8 y 9 de las bases, así como una valoración económica del incentivo.

Artículo 23°. El Servicio de Gestión Deportiva, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siguiendo lo acordado en Acta de la Comisión, requerirá a las entidades y/o personas físicas cuya solicitud no reuniera los requisitos establecidos en el párrafo anterior, la documentación administrativa y/o técnica no presentada o incompleta para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación/publicación. Lo cual se realizará mediante anuncio publicado en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba: (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), y adicionalmente podrá también publicarse en la web Institucional del IMDECO.

Dicho requerimiento deberá indicar que, de no presentar la documentación requerida, o si una vez presentada no se hubiera subsanado el error o deficiencia advertido o se hiciera fuera de plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la L39/20215. La documentación no presentada o incompleta que haga imposible su valoración no será tenida en cuenta en la fase de evaluación de solicitudes.

En caso de no presentarse solicitudes la Convocatoria será declarado desierta, previa resolución de la Presidencia del IMDECO que será publicada, a tal efecto, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba para su conocimiento y efectos oportunos.

Artículo 24°. Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones la Comisión elaborará Informe propuesta que recogerá las entidades cuya propuesta de patrocinio fuera aceptada, los incentivos que pretenden obtener y las entidades interesadas en participar en la Feria del Corredor. En caso de disponer de más solicitudes que espacios disponibles en las instalaciones donde se celebrarán, las entidades interesadas aparecerán clasificadas atendiendo a la siguiente tabla de valoración repartiendo los espacios entre las entidades que más puntos obtengan. Este informe propuesta será dirigido a la Presidencia del IMDECO con los resultados del procedimiento.

1	Aportación de producto o servicio a sufragar adecuado a la actividad.	Admitido / Excluido
2	Valoración económica de la aportación o servicio prestado.	1 € a 600 € 1 punto 601 € a 2.999 € 3 puntos 3.000 € a 4.500 € 6 puntos 4.501 € a 7.500 € 9 puntos 7.501 € a 10.000 € 12 puntos Superior a 10.001 € 15 puntos
3	Presencia en la Feria del Corredor.	1 punto
4	Patrocinador de la XXXIX Media Maratón de Córdoba.	3 puntos

Artículo 25°. Finalizados los trámites anteriores, la Presidencia del IMDECO dictará un Decreto indicando las entidades y/o personas físicas que adquieren la condición de Patrocinador, la aportación realizada, valoración económica, los incentivos que está interesado en recibir por parte del IMDECO y las entidades que participaran en la Feria del Corredor. Asimismo, declarará las solicitudes de patrocinio desistidas por incumplimientos en los requisitos establecidos en las Bases si las hubiera.

El Decreto al que se refiere el apartado anterior será publicado en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento y, a efectos meramente informativos, en las páginas webs: del IMDECO y de la Media Maraton de Córdoba 2026.

Artículo 26º. Publicado el Decreto de la Presidencia, se procederá a la suscripción del Convenio de Patrocinio entre el IMDECO y el patrocinador, que será firmado por la Presidenta del IMDECO y el representante del patrocinador, y que, en todo caso, deberá contener:

- Nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal.
- Actividad/suministro que va a ser objeto del patrocinio.
- Aportación cuantificada del patrocinio.
- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.
- Compromisos que adquiere el IMDECO.

CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Artículo 27º. La fase de ejecución del Convenio de Patrocinio se realizará por el receptor del patrocinio quién deberá responder del grado de su cumplimiento, dando cuenta de ello al Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento. Esta información estará a disposición del Consejo Rector del IMDECO

CAPÍTULO VII. PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 28º. Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes, dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Calle Capitulares 1; DP.: 14071 de Córdoba, teléfono 9 7 499 900. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es y de la entidad patrocinadora.

La firma de la solicitud conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de este procedimiento, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento, control a los órganos de instrucción, resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán por ambas partes durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Cada una de las partes podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así



como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiéndose a la otra parte.

CAPÍTULO VIII. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA

Artículo 29º. La resolución de la Presidencia del IMDECO que disponga la aprobación de las presentes Bases y de la convocatoria será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento y, a efectos meramente informativos, en la página web del IMDECO y en la página web de la Media Maratón de Córdoba 2026.

Hash: f5de620ed44c6836dd770ec7ad126fb09d320e0f | PÁG. 13 DE 14

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Digitalizado por: LAURA LOPEZ CARMONA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmxBUHZfXumxrNpajzv7fQ6nW46

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: f5de620ed44c6836dd770ec7ad126fb09d320e0f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0000021_2026_uVOFm7272213596391152249607091
Órgano:	LA0000021 - IMDECO
Fecha de captura:	30/06/2026 10:00:26
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmxBUHZfXumxrNpajzv7fQ6nW46



Código QR para validación en sede